



Asamblea General

Distr. general
8 de diciembre de 2011

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 120 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2011

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/66/L.9 y Add.1)]

66/11. Restablecimiento del derecho de Libia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también su resolución 65/265, de 1 de marzo de 2011, en que decidió suspender el derecho de la Jamahiriya Árabe Libia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando además su resolución 66/1 A, de 16 de septiembre de 2011, en que aceptó las credenciales de los representantes en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, incluidas las de la delegación de Libia,

Tomando nota de la resolución 18/9 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2011¹,

Acogiendo con beneplácito los compromisos asumidos por Libia de cumplir sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, promover y proteger los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos pertinentes, así como con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Investigación Internacional establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-15/1, de 25 de febrero de 2011²,

Decide restablecer el derecho de Libia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos.

*60ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2011*

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. I.

² *Ibid*, Suplemento núm. 53 (A/66/53), cap. I.

